

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario é Notario que autorice las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
En mes.	3	En mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que no manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 8 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 27 Agosto 1918).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.875

Se cita á todos los mineros productores de carbón de la provincia á una reunión que tendrá lugar en este Gobierno civil el día 2 del próximo mes de Septiembre, á las doce horas de su mañana, con objeto de proceder á la constitución oficial del Sindicato provincial de distribución de carbones, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 17 de Abril último.

Los señores Alcaldes en cuyos términos municipales existan minas de carbón en explotación, darán conocimiento de esta circular á los dueños ó explotadores de las mismas, para que se sirvan concurrir á la reunión citada.

Córdoba 28 de Agosto de 1918.—El Gobernador, *Victoriano Ballesteros*.

Núm. 2.874

Relación de los industriales que con arreglo á la orden de la Comisaría General de Abastecimientos de fecha 2 del actual solicitan, por conducto de la Cámara Oficial de Comercio, cantidades de carbón mineral á fin de que con arreglo al art. 3.º de dicha disposición puedan los que se consideren perjudicados hacer las reclamaciones procedentes:

Peticionarios.—Domicilio.—Cantidades y clases de carbón que consideran indispensables para sus industrias.—Kilos

La Central Eléctrica, Minojosa del Duque, 12.000 antracita y 1.000 de cok.

Serrano, Angio, Mora y Compañía; Lucena, 6.000 de cok.

La ElectroHarinera, Dos-Torres, 10.000 de antracita y 85.000 de cok grueso.

Mañoz y Compañía, Pozoblanco, 10.000 de antracita y 285 de cok.

Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, Pueblonuevo Terrible, 15.900.000 varias clases.

Sociedad Utensillos y Productos Esmañados, Córdoba, 250.000 de hulla y 25.000 antracita.

Francisco Cuevas, Nueva Carteya, 4.000 de antracita.

La Argentifera de Córdoba, Alcaracejos, 800.000 de hulla.

Manuel Ortiz, Córdoba, 1.050 de avellana para fragua.

Sindicato Minero de Villanueva y Al-

caracejos, Alcaracejos, 30.000 de carbón grueso y 1.500 gramos de leña.

Bernardo Alba Palido, Córdoba, 6.000 cok metalúrgico y 1.500 de fragua.

Cristóbal Gomez Castro, Lucena, 1.500 de antracita.

Francisco Cabrera Perez, Lucena, 3.000 de avellana lavado.

Félix Martinez y Emilio Olmedo, Córdoba, 4.000 de fragua.

Rafael Gonzalez Ripoll, Córdoba, 920 de cok fuerte.

Francisco del Rosal Serrano, Fernán-Núñez, 850 de fragua.

Francisco Romero Tarifa, Villanueva del Rey, 820 de idem.

Antonio Alvarez, Córdoba, 900 de idem.

Castillejo y Roses, Córdoba, 8.000 de idem.

Francisco Alvarez Castro, Córdoba, 850 de idem.

Florentino Diaz, Villanueva del Rey, 670 de idem.

León Vieque, Dos Torres, 425 de idem.

Pascasio Tribaldo, Dos Torres, 425 de idem.

Juan Burgos Luque, Castro del Rio, 10.000 de antracita para gasómetro.

Carolina Sanchez Grando, Belmez, 100.000 de antracita granadillo.

Carlos Hidalgo Roldán, Córdoba, 2.500 de antracita avellana.

Gabriel Diaz Aranda, Hinojosa del Duque, 417 de idem idem.

Antonio Garcia Benitez, idem, 419 de idem idem.

Pablo Luna Ruiz, idem, 417 de idem idem.

Juan Murillo Aranda, idem, 250 de idem idem.

Juan Pablo Moya, idem, 585 avellana para fragua.

Francisco Gonzalez Ramos, idem, 500 de idem idem.

Juan Murillo Sandoval, idem, 335 de idem idem.

Alejandro Gil López, idem, 417 de idem idem.

Francisco Murillo Sanchez, idem, 330 de idem idem.

Julio Murillo Bermudo, idem, 350 de idem idem.

Juan Diaz Lopez, idem, 580 de idem idem.

Antolin Gonzalez Sanchez, idem, 650 de idem idem.

Miguel Barbañcho Torres, idem, 417 de idem idem.

Justo Luna Merillo, idem, 400 de idem idem.

José Diaz Ledesma, idem, 330 de idem idem.

Juan Murillo Sanchez, idem, 417 de idem idem.

Córdoba 28 Agosto 1918.—Por el Comité, Gerónimo Padilla.

Núm. 2.859

Sección de Obras públicas

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, el Alcalde de Fuente Obejuna en que ra-

dican las obras de empleo de piedra acopiada en los kilómetros 11 al 21 y del 24 al 30 de la carretera de Fuente Obejuna al Castillo las Guardas, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 24 de Agosto de 1918.—El Gobernador, *Victoriano Ballesteros*.

Núm. 2.857

CAMINOS VECINALES

Don Victoriano Ballesteros Rubio, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por la Alcaldía de Carcabuey se ha pedido la declaración de utilidad pública de un puente económico en el camino vecinal que partiendo del kilómetro 33 de la carretera de Monturque a Alcalá la Real termine en la aldea de Zagrilla.

En su virtud, con sujeción a lo preceptuado en el artículo 7.º del Reglamento para la ejecución de la ley de Caminos Vecinales de 28 de Junio de 1911, se abre pública información y se señala el plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio, durante el cual pueden formularse reclamaciones ante este Gobierno o ante el Ayuntamiento de Carcabuey.

Córdoba 24 de Agosto de 1918.—*Victoriano Ballesteros*.

Junta municipal del Censo electoral DE FERNAN NUÑEZ

Núm. 2.844

Don Francisco Naranjo Delava, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el correspondiente expediente que se conserva en esta Secretaría de mi cargo, existe el acta del tenor que sigue:

Acta.—En la villa de Fernán-Núñez a 1.º de Agosto de 1918, reunidos los señores Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de esta población don Juan Osuna Campos, don Alfonso Jiménez Villafraña, don Bartolomé Laguna Torres, don Manuel Jiménez Benito, don Juan Hidalgo Crespo y don Francisco Alvarez Ariza, bajo la presidencia de don Eulogio Montero Luna, en el local designado al efecto y siendo la hora señalada en la primera convocatoria, se declaró abierta la sesión y habiéndose aproba-

do la anterior última por unanimidad, se manifestó por el señor Presidente que procedía dar cumplimiento al art. 22 de la vigente ley Electoral, designando los locales de los colegios para las elecciones que se puedan verificar hasta el 31 de Diciembre del año próximo, los cuales deben radicar en los sitios más populosos de cada sección, prefiriendo los edificios públicos y sobre todo aquellos en que están sitas las Escuelas públicas.

En su virtud y cumpliendo las órdenes recibidas de la Superioridad por renovación decenal del Censo electoral la Junta, después de la oportuna deliberación acordó por unanimidad que dichos locales se establezcan en los edificios que se expresan a continuación:

Distrito primero.—Sección primera
Calle Barrero, núm. 39.

Sección segunda

Calle Libertad, núm. 2.

Distrito segundo.—Sección primera
Escuela, calle José Ganalejas.

Sección segunda

Ermita de la Veracruz.

Distrito tercero.—Sección primera
Ermita de la Caridad.

Sección segunda

Calle San José, núm. 40.

Con lo cual se dió por terminada el acta, acordándose se remita copia de la misma al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, firmándola los concurrentes de que yo el Secretario doy fé.—Eulogio Montero.—Alfonso Jiménez.—Juan Osuna.—Francisco Alvarez.—Juan Hidalgo.—Bartolomé Laguna.—Manuel Jiménez.—Francisco Naranjo.—Rubricados.

Los insertos concuerdan con su original a que me remito. Y cumpliendo con lo ordenado expido la presente visada por el señor Presidente en Fernán-Núñez a 5 de Agosto de 1918.—El Secretario, Francisco Naranjo.—V.º B.º: El Presidente, Eulogio Montero.

DE FUENTE LA LANCHAS

Núm. 2.847

Don Francisco Mansilla Fernandez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que la referida Junta, en sesión celebrada el día 5 del actual, acordó por unanimidad designar para colegio electoral de la sección única del único distrito de que consta este Municipio en todas las elecciones que se verifiquen durante el año venidero de 1919, el local siguiente:

El que ocupa la Escuela pública de niños situado en la Plaza de la Constitución.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1917, en armonía con la Real orden del 10 del pasado Julio, expido la presente

que visada por el señor Presidente firmo en Fuente la Lancha a 15 de Agosto de 1918.—Francisco Mansilla.—V.º B.º: Pablo Algaba.

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.865

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que se indican contra los Ayuntamientos cuyos nombres también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de único grado que consiste en el pago de los gastos y costas que se originen y el abono de dietas que se devenguen, hasta hacer efectivo el descubierto o se verifique el embargo de las rentas y recursos de la Corporación, como determina la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Concepto.—Nombres.—Presupuesto
10 por 100 Pesas y Medidas, Ayuntamiento de Rute, 1918, 138'53 pesetas.

Idem, idem de Obejo, 1918, 225 pesetas.

Idem, idem de Montilla, 1918, 666'67 pesetas.

Idem, idem de Montalbán, 1918, 157 pesetas.

Idem, idem de Luque, 1918, 100 pesetas.

Idem, idem de Fernán Núñez, 1918, 90'44 pesetas.

Idem, idem de Espejo, 1918, 337'76 pesetas.

Idem, idem de Carcabuey, 1918, 832'59 pesetas.

Idem, idem de Benaméjil, 1918, 675 pesetas.

Idem, idem de Belalcázar, 1918, 152'20 pesetas.

Idem, idem de Zaheros, 1918, 77'47 pesetas.

20 por 100 Propios, idem de Villa del Río, 1918, 203'63 pesetas.

Idem, idem de Castro, 1918, 36'40 pesetas.

Idem, idem de Cañete, 1918, 503'42 pesetas.

Idem, idem de Baena, 1918, 1.095'15 pesetas.

Idem, idem de Aguilar, 1918, 656'80 pesetas.

Córdoba 26 de Agosto de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo de la Vega.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1916, el Tribunal ante el cual han de efectuarse los exámenes de aptitud de Contadores de fondos provinciales y municipales y Jefes de las Secciones de examen de pre-

supuesto y cuentas municipales de los Gobiernos Civiles, convocado por Real orden de 23 del mes anterior, se constituya bajo la presidencia de V. I. y con los Vocales D. Gabriel Sanjuán Bernaldo, Catedrático de la Escuela Superior de Administración Mercantil, propuesto por el Director de la misma, D. Francisco Contreras Martín, Jefe de Administración y de la Sección primera de la Dirección General de Administración, D. Gregorio Crehaet del Amo, Contador de la Diputación Provincial de Cáceres y ex Presidente de la Comisión ejecutiva del Cuerpo de Contadores, y D. Juan Donoso Cortés, Jefe de Negociado en la expresada Sección primera de la Dirección de Administración, que actuará de Secretario, y como Suplentes, el Jefe de Sección don Juan de Dios Esquer, y el de Negociado, D. Alberto Sánchez Roldán.

De Real orden los digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1918.

GARCIA PRIETO.

Ilmo. Sr. Director general de Administración.

(«Gaceta» 24 Agosto 1918)

Fábrica Militar de Subsistencias

DE PEÑAFLORES

Núm. 2.873

Anuncio

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día diez de Septiembre próximo, a las doce de la mañana, bajo mi presidencia, se verificará en esta Fábrica un concurso público para la adquisición del trigo, hilaza de yute, aceite para engrasar, gaita para coser bacos y sacos y precintos de plomo, que se consideren necesarios durante el expresado mes de Septiembre.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso de referencia estarán de manifiesto en esta Fábrica todos los días laborables, desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde; debiendo hacer presente para conocimiento del público, que para tomar parte en el concurso, será condición indispensable la presentación del recibo satisfecho del último trimestre de la contribución industrial, o certificado de alta por este concepto y depositar en la Caja de la citada Fábrica, el cinco por ciento del importe de su proposición, valorada para este solo objeto, al tipo que se fije en el pliego de condiciones técnicas, y las proposiciones habrán de presentarse por escrito y en pliego cerrado.

Si resultase dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto durante quince minutos una licitación de pujas a la llana entre los autores de las mismas y si transcurrido dicho tiempo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del servicio.

Peñaflores 25 de Agosto de 1918.—El Coronel Director, Mariano Aranguera.

Instituto General y Técnico DE CORDOBA

Núm. 2.820

Curso de 1918 á 1919.—Enseñanza oficial.

Conforme á las vigentes disposiciones, la matrícula oficial ordinaria para el curso de 1918 á 1919 de las asignaturas del Bachillerato, se admitirá durante todo el mes de Septiembre próximo, en la Secretaría de este Instituto y se solicitará por medio de papeletas que se obtendrán en la portería de este Establecimiento.

La matrícula ordinaria podrá solicitarse durante los días lectivos, hasta el 24 de dicho mes de Septiembre, desde las nueve á las doce; los días 25, 26, 27, 28 y 29, durante las últimas citadas horas y además desde las quince á las diez y siete y el día 30 desde las nueve á las doce, desde las catorce á las diez y nueve y desde las veintuna á las veinticuatro en que quedará cerrada la matrícula ordinaria.

Al entregar la papeleta de solicitud de matrícula de cada alumno, se exhibirá la cédula personal corriente del que la suscriba, y se abonará por la inscripción de cada asignatura, ocho pesetas en papel de pagos al Estado, recogiendo el alumno con el número de su registro la parte de dicho papel que en unión del recibo de su solicitud, le ha de servir de resguardo provisional.

A la vez que dicha solicitud de matrícula, deberá entregar el interesado tantos timbres móviles de diez céntimos como inscripciones pida aquellas, más dos para el resguardo provisional y papel de pagos.

Además presentarán certificado médico de hallarse revacunados en el que conste la fecha en que tuvo lugar esta operación.

Las matrículas de honor se solicitarán en el mismo período que las ordinarias por medio de instancias que se dirigirán al Director del Instituto.

La matrícula extraordinaria se solicitará durante todo el mes de Octubre á las horas de oficina, debiendo justificar el alumno la causa que le impidió formalizarla en el período ordinario.

Los derechos en papel de pagos para esta clase de matrícula serán dobles.

Los resguardos provisionales de matrícula se deberán presentar por los interesados, para obtener las inscripciones definitivas, dentro del plazo que se señale por medio del anuncio, en el tablón de edictos de este Centro.

Los que en el indicado plazo dejen de recoger sus inscripciones, no tendrán opción á reclamar por los perjuicios que se les ocasionen en la formalización de sus matrículas.

Los alumnos que procedan de otros Institutos, deberán presentar el talón de

haber satisfecho los derechos correspondientes de la certificación oficial donde consten los estudios que tienen practicados.

Conforme á las disposiciones vigentes, los alumnos que hayan sido suspensos en una ó dos asignaturas de un curso ó no se hubieren presentado á examen, pueden matricularse en ellas y en las del grupo siguiente inmediato, guardando en el examen el orden de prelación debido.

Los alumnos tendrán en cuenta las disposiciones legales al solicitar la matrícula, á fin de no hacerlo en asignaturas incompatibles, entendiéndose que si lo hicieron, dichas matrículas quedarán nulas con pérdida de los derechos abonados.

Cuando no se puedan entregar las inscripciones de matrícula á quienes las hayan solicitado, ya por no haberse llenado los requisitos necesarios, ó ya por que del examen de los expedientes resulte la incompatibilidad que expresa el párrafo anterior, cuidarán los interesados de subsanar los defectos que puedan salvarse y dirigirán instancia al señor Director, dentro del plazo que éste tenga á bien conceder, según los anuncios, solicitando la expedición de dichas inscripciones, ó alegando las razones que estimen les dan derecho á obtener las inscripciones no legalizadas.

La solemne apertura del curso académico de 1918 á 1919 tendrá lugar en este Instituto el día 1.º de Octubre próximo.

Lo que de orden del señor Director y con su visto bueno, se hace público para general conocimiento.

Córdoba 16 de Agosto de 1918.—El Secretario, Rafael Vazquez Aroca.—Visto bueno: El Director, Agilio E. Fernández.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2.600

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Julio último, cuyo documento forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 7

Aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

La distribución de fondos para pago de las obligaciones del presente mes.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en Julio y que se remita al señor Gobernador civil para que ordene su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Se leyó la Real orden de 21 de Junio sobre protección á la infancia y representación de la mendicidad, así como la circular del señor Gobernador civil dando instrucciones para el mejor cumplimiento de aquella y se acordó cumplir cuanto se dispone.

Aprobar la cuenta rendida por el apoderado del Ayuntamiento en Córdoba

referente al segundo trimestre del año actual.

Admitir la dimisión que del destino de vigilante de la vía telefónica ha presentado don Antonio Calzado Medina y que disponga el señor Alcalde quien ha de sustituir á dicho empleado interinamente.

Que pase á informe de la comisión de Beneficencia la cuenta de las medicinas facilitadas á las familias pobres durante el mes de Mayo anterior y la solicitud de Florencio Herrero que pide papeleta de pobre.

Sesión ordinaria del día 14

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Que por la comisión de Policía urbana rural, acompañada del Inspector de obras se reconozcan las obras hechas para el arreglo de los desperfectos hechos en la casa de doña Sandalia Fernandez al rebajar el piso de la calle Rey para concretar la cantidad que debe pagar el Ayuntamiento y la interesada.

Aprobar la cuenta de ingresos y gastos de la caja formada por la Contaduría referente al mes de Junio anterior.

Que don Juan Pablo Blasco Fernandez se encargue de llevar las cuentas municipales de 1905 á 1909 al Gobierno civil y que se le abonen 40 pesetas por gastos de viaje.

Aprobar la cuenta de los servicios prestados por el Inspector de obras durante el primer semestre del año actual, que asciende á 182 pesetas.

Declarar pobre para los efectos de quintas á Lucas Moreno y Moreno, padre del mozo número 72 del reemplazo de 1917.

Sesión del día 21

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Que en lo sucesivo cobre la Administración de consumos los derechos del matadero, para hacer más fácil el cobro.

Que se haga el blanqueo de la escuela primera de párvulos.

Que pase á informe de la comisión de Beneficencia la solicitud de José Pozuelo Muñoz, que pide papeleta de pobre.

Aprobar la cuenta de ingresos y gastos de la Administración de consumos referente al mes de Junio último.

Idem la de gastos hechos en arreglar varios desperfectos en el local de la segunda escuela de párvulos.

Que el Inspector de obras forme el presupuesto y pliego de condiciones para la construcción de los nichos que sean precisos en el Cementerio municipal.

Aceptar la proposición que al Ayuntamiento hace la asociación de cultura titulada «Pía Escolar» para la celebración del centenario del fallecimiento de don Bernardo Moreno Pedrajas, humanitario sacerdote que fundó á sus expensas el hospital de Jesús Nazareno, cuya festividad tendrá efecto el día 6 de Octubre próximo.

Sesión ordinaria del día 28

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Que pase á informe de la comisión de Beneficencia la cuenta de las medicinas facilitadas á las familias pobres por el farmacéutico don Bartolomé Moreno durante el mes de Junio último, manifestando el Concejal don Antonio Celestino Rico que se examine con detenimiento, pues el vecindario se queja del mal servicio y malas condiciones de los medicamentos.

Admitir en principio la dimisión del cargo de titular que presenta dicho farmacéutico fundado en su mal estado de salud, para lo cual le reconocerán dos médicos titulares para justificar la enfermedad que manifiesta en su escrito.

Nombrar al Concejal don Antonio Celestino Rico comisionado para la entrega en Caja de los mozos del actual reemplazo.

Aprobar dos cuentas que importan pesetas 55'50, por obras informadas por la comisión respectiva.

Abonar á la Sociedad Eléctrica pesetas 145'25, por bombillas repuestas en el alumbrado público durante los meses de Abril y Junio.

De conformidad con lo propuesto por la comisión de Policía urbana y rural, se acordó que del importe de las obras hechas en la casa de doña Sandalia Fernandez para arreglar los desperfectos que resultaron al rebajar el piso de la calle Rey, abone el Ayuntamiento 502 pesetas y la interesada 260'12 pesetas.

Que pase á informe de la comisión de Beneficencia la instancia presentada por Antonio Peralvo, pidiendo un recorro para ir á baños.

Se acordó declarar la unidad legal para los efectos del expediente de excepción del mozo número 80 de este cupo y reemplazo Federico Fernandez Arjona.

Pósito

Se acordó repartir á préstamo entre los labradores 2.800 pesetas de los fondos del Pósito, previa la formación del oportuno expediente.

Villanueva de Córdoba 1.º de Agosto de 1918.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy cuatro de Agosto de 1918.—El Alcalde, Fernando Sepúlveda.

EL VISO.—Núm. 2.872

Don Joaquín Ruiz Lopez, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1919, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Sindico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días á los efectos que establece el artículo 146 de la vigente ley Mun-

cial, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes.

El Visto á 24 de Agosto de 1918.—
Joaquín Ruiz.

PEÑARROYA.—Núm. 2.720

(Conclusión al)

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del presente año de 1918.

Mes de Julio

Sesión del día 8

Presidencia del Teniente Alcalde señor Rodríguez Solís.

Se dió lectura á los «Boletines oficiales» y Circulares y al acta anterior que fué aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Se acordó informar favorablemente las relaciones juradas de Alejandro Sierra Amazures y Francisco Castillejo Aranda y que estas se remitan al señor Ingeniero Director para que se tenga en cuenta la alteración que se solicita.

Se acordó rectificar la relación jurada de Amador Morales García, y que igualmente se remita por esta Alcaldía á la oficina del Catastro.

Sesión supletoria del día 10

Presidencia del Teniente Alcalde señor Rodríguez Solís.

Se leyeron los «Boletines oficiales» y Circulares recibidos durante la semana, leyéndose el acta anterior que fué aprobada, tomándose los siguientes acuerdos:

Se acordó abonar á los señores Sanchez Espinosa la factura de fecha 26 de Mayo, de seis revolver y dos cajas cartuchos para el servicio de la guardia municipal, que importa 72 pesetas 50 céntimos, cuya suma será satisfecha del capítulo 11 artículo único del presupuesto.

También se acordó que de lo que se le adeuda á don Lorenzo Estévez, del alquiler del local de Escuela del año de 1917, se le abone á dicho señor con cargo á resultas la cantidad de 309 pesetas 70 céntimos, en atención á la obra que ha realizado para que se tenga clase de niños que hacía tiempo se carecía de ella.

Se hizo presente que el señor Alcalde presidente del Ayuntamiento don Juan José Mohedano Gomez, había terminado la licencia de que disfrutaba, y que en vista de su restablecimiento de salud se haría cargo de la Alcaldía en el día de mañana.

Sesión del día 17

Presidencia del Alcalde señor Mohedano Gomez.

Se leyeron los «Boletines oficiales» y Circulares recibidos durante la semana y se leyó el acta anterior que fué aprobada, tomándose los siguientes acuerdos:

Se dió cuenta del fallecimiento del señor Administrador de consumos de esta villa don Fernando de la Rosa Lopez, acordándose suspender la sesión por cinco minutos en señal de duelo.

Reanudada la sesión se acordó que hasta tanto se nombre un nuevo Administrador del impuesto de consumos se encargue un Concejal de estar al frente de dicha Administración.

Por el Concejal señor Sanchez Lopez, se propuso que teniendo en cuenta el buen servicio prestado por el que fué Administrador don Fernando de la Rosa Lopez (Q. E. D.), se diera el nombramiento de Administrador interino á su señor hermano don José de la Rosa, siempre que este quisiera aceptar dicho cargo.

Los señores Concejales Rodríguez Solís, Fernandez García, Gomez Medina y Rodríguez Parejo en unión del señor Presidente, no pudieron por menos que ver con gesto la proposición hecha por su compañero, pues tendrán todos ellos muy presente el buen comportamiento que el don Juan de la Rosa, ha tenido durante el tiempo que ha desempeñado el cargo; y en agradecimiento de esto acuerdan nombrar Administrador municipal de este Ayuntamiento á don José de la Rosa Lopez, hermano del anterior.

Que por el señor Alcalde se le expida la correspondiente credencial y se le de posesión de su cargo siempre que dicho señor acepte su nombramiento.

Se acordó que en vista del escrito presentado por los vecinos Manuel Campón y otros, sobre los pozos para el servicio de aguas, autorizar al segundo Teniente Alcalde don Celestino Fernandez García, para que inmediatamente proceda á llevar á efecto el cierre con puertas expresados pozos para evitar de este modo se echen porquerías en los mismos, que los gastos que se originen por el arreglo de puertas y colocación de las mismas, sean abonados del capítulo 6.º artículo 3.º del presupuesto en ejercicio.

Que respecto á la basura que se deposita en ciertas rinconadas de calles con perjuicio de la salud, se dan amplias facultades al señor Alcalde para que imponga multas, y que los municipales vigilen y denuncien á los vecinos que depositen dichas basuras.

También se acordó se dirija oficio al Presidente de la Sociedad Cooperativa de Peñarroya, para que proceda á variar la puerta falsa que hoy existe por perjudicar en la forma que se encuentra á estos vecinos.

Se acordó, en vista del escrito de queja presentado por el vecino Antonio Sanchez Gil y veinte más, que por el señor Alcalde se instruya expediente sobre la conducta de la viuda que tiene su domicilio en la calle Prim, núm. 29.

Sesión del día 24

Presidencia del Alcalde señor Mohedano Gomez.

Se procedió á la lectura de «Boletines oficiales» y Circulares recibidos durante la semana y el acta de la sesión anterior que fué aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Fué puesto sobre la mesa el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana para el próximo año de 1919; y toda vez que durante su exposición al público no se ha producido reclamación alguna en contra del mismo, se acordó su aprobación.

El presente extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del presente año, ha sido aprobado por esta Corporación en sesión del día de hoy, acordándose se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Peñarroya 12 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Juan J. Mohedano.—El Secretario, Pedro A. Soriano.

JUZGADOS

AGUILAR.—Núm. 2.846

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero á todas las autoridades de la nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de las caballerías que á continuación se reseñan, propias de Julián Roldán Haro, hurtadas la madrugada del veintitres del actual, del término de Puente Genil; poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á veinte y seis Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas

Una yegua española, con 1'50 de alzada, hierro confuso, con marca de La Mundial en la espaldilla izquierda C-2, y Una mula de seis meses, con 1'20 de alzada, castaña oscura, con el hierro de la Compañía La Mundial.

BAENA.—Núm. 2.851

Don Manuel Eguillas Castillejo, Juez municipal é interino de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y ocupación de los cerdos que se dirán, propios de don Manuel Velasco é hijos, vecinos de Montilla, hurtados la noche del veinte del actual, de una zahurda que hay á unos cincuenta metros de la Fábrica harinera de Izcar, de este término; poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Baena á veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Manuel Eguillas.—El Secretario, José Santano.

Señas de los cerdos

Cuatro hembras, capadas de unos quince días, de una cinco á seis arrobas de peso; y

Tres machos, capados, también de una cinco á seis arrobas aproximadamente, todos negros y pelones, con la oreja izquierda rasgada.

CABRA.—Núm. 2.855

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de un fardo de tejidos con peso de veinte y siete kilos, consignado á don Pablo Luque é hijos de Priego, procedente de Las Cabezas y pertenece á la expedición 9.713, g. v., cuyo fardo llegó á la estación férrea de esta ciudad el veinte y cinco de Julio último, de donde ha sido hurtado; poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á veinticuatro Agosto mil novecientos diez y ocho.—Agustín Aranda.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita é emplaza por los Jueces é Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala é dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 83 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.853

GOMEZ LUQUE, Cristóbal; natural de Córdoba, vecino de Granada, de veinte y ocho años; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Santafé, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruye por estafa á Juan García Ariza, vecino de Gavia Grande.

Núm. 2.840

MARTINEZ MONTERO, Enrique; de veinte y ocho años, soltero, desbrabador, hijo de Juan y de Encarnación, dijo ser vecino de Puente Genil; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas, á declarar como inculcado en causa por hurto de caballerías núm. 14 de 1918.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremas y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla, G.